



AUTO INTERLOCUTORIO No. 610

Popayán, veinticinco (25) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

REF: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
DTE: DEICY LEANDRA MARTINEZ MACA
APDO: ANGIE MELISSA CASTRO MUÑOZ
DDO: PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES DEL ISS
vocero y administrador FIDUAGRARIA S.A
RAD.19001310500220140027700

Para resolver sobre obedecer lo ordenado por el superior en este proceso es necesario tener en cuenta las siguientes:

CONSIDERACIONES

1.- En sentencia del 30 de marzo 2016, proferida por Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Popayán, se resolvió:

Primero. *Declarar que entre la señora DEICY LEANDRA MARTINEZ MACA y el INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES hoy liquidado existió un contrato de trabajo entre el 22/04/2008 y el 31/03/2013 el cual finalizo sin una justa causa por parte del empleador.*

Segundo. *Declarar la prescripción de todos aquellos derechos laborales generados con anterioridad al 22/08/2010 a excepción del auxilio de cesantías y la devolución de aportes al sistema de pensiones en la parte que corresponde al empleador.*

Tercero. *CONDENAR al PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES cuyo vocero y administrador es la sociedad FIDUAGRARIA S.A a reconocer y pagar a la señora DEICY LEANDRA MARTINEZ MACA, los siguientes conceptos:*

CONCEPTO	VALOR
Reajuste salarial	\$ 5.924.054,00
Auxilio de Cesantías	\$ 6.415.637,00
Intereses a las Cesantías	\$ 386.187,00
Prima de Navidad	\$ 3.033.469,00
Vacaciones	\$ 2.314.804,00
Prima de Vacaciones	\$ 2.314.804,00
Auxilio de Transporte	\$ 1.401.768,00
Prima de Servicios Extralegal	\$ 3.337.861,00
Auxilio de Alimentación	\$ 1.447.035,00
Indemnización Despido Injusto	\$ 6.924.228,00
Reintegro Aporte Patronal	\$ 1.025.775,00

Cuarto. *CONDENAR al pago a la demandante por concepto de indemnización moratoria, la suma diaria de \$41.167,00, a partir del 1 de julio de 2013 y hasta cuando se cancele lo debido. Este valor a la fecha de la presente sentencia asciende a la suma de \$40.713.800,00.*



Quinto. Estos pagos serán reconocidos con cargo al PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES cuyo vocero y administrador es la sociedad FIDUAGRARIA S.A.

Sexto. ABSOLVER a la demandada de las demás pretensiones de la demanda, por las razones expuestas.

Séptimo. CONDENAR en costas a la parte demandada. Las agencias en derecho se estiman en la suma igual al 10% del valor de las pretensiones reconocidas en sentencia, la cual será incluida en la liquidación de Costas que se practicará por la Secretaria del Despacho. La decisión fue notificada en Estrados.

2.- La Sala Laboral del TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE POPAYAN en sede de apelación de sentencia mediante decisión del 1 de septiembre de 2016, resolvió:

PRIMERO.-REVOCAR parcialmente el numeral Tercero de la sentencia de primera instancia proferida el 30 de marzo de 2016 por el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN-CAUCA, dentro del proceso ORDINARIO LABORAL promovido por la señora DEICY LEANDRA MARTINEZ MACA contra el PAR ISS LIQUIDADO, respecto del cual FIDUAGRARIA S.A actúa como vocera, para en su lugar negar la condena por reajuste salarial allí contenida, por las razones expuestas en la presente providencia.

SEGUNDO.- confirmar en lo demás la sentencia objeto de alzada.

TERCERO.- sin costas en esta instancia.

CUARTO. Esta providencia queda debidamente notificada en ESTRADOS a las partes y apoderados judiciales.

QUINTO.- oportunamente devuélvase el expediente al Juzgado Laboral de origen, previo registro de su salida definitiva.

3.- La Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia en providencia del 24 de junio de 2020, determinó:

En mérito de lo expuesto la Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Laboral, administrando Justicia en nombre de la Republica de Colombia y por autoridad de la Ley CASA la sentencia proferida el primero (1º) de septiembre de dos mil dieciséis (2016), por la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Popayán, dentro del proceso que instauró DEICY LEANDRA MARTINEZ MACA contra el INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES EN LIQUIDACION hoy PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES DEL ISS administrado por FIDUAGRARIA S.A, únicamente en cuanto condenó a pagar la sanción moratoria hasta la fecha del pago total de acreencias laborales. No casa en lo demás.

En Sede de Instancia, se MODIFICA la sentencia proferida por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Popayán, el treinta (30) de marzo de dos mil dieciséis (2016), en el sentido de condenar al pago de \$ 25.976.377 por concepto de indemnización moratoria hasta el 31 de marzo de 2015, junto con la respectiva indexación, liquidada a 31 de julio de 2020, en cuantía de \$ 6.453.740.

Costas de las instancias a cargo de la demandada.

Por lo cual se procederá a obedecer y cumplir lo ordenado por el superior.

En virtud de lo anteriormente expuesto el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Popayán,

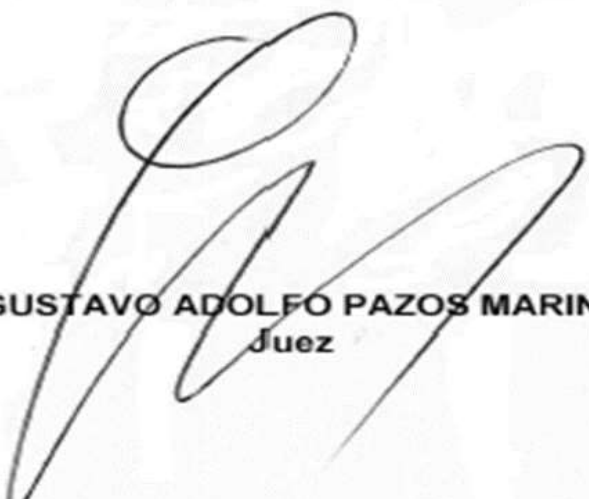


RESUELVE:

PRIMERO: OBEDÉCER Y CÚMPLIR lo ordenado por la Sala Laboral del TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE POPAYAN, mediante providencia del 1 de septiembre de 2016.

SEGUNDO: EFECTUAR la liquidación de COSTAS en este asunto, conforme se ordenó en providencia de Primera instancia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GUSTAVO ADOLFO PAZOS MARIN
Juez

CERTIFICO

QUE EL AUTO ANTERIOR, FUE NOTIFICADO POR ESTADO No. **131** FIJADO HOY, **26 DE AGOSTO DE 2021** EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN A LAS 8:00 A.M.

El Secretario,



JANIO FERNANDO RUIZ BURBANO



REF: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
DTE: DEICY LEANDRA MARTINEZ MACA
DDO: PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES DEL ISS
vocero y administrador FIDUAGRARIA S.A
RAD.19001310500220140027700

Popayán, veinticinco (25) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

El suscrito Secretario del JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN, procede a practicar la liquidación de costas, a cargo de la parte demandada **PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES DEL ISS cuyo vocero y administrador es FIDUAGRARIA S.A**, en favor de la parte demandante **DEICY LEANDRA MARTINEZ MACA**.

Agencias en derecho en 1ª instancia	\$	6.103.168.5.00
Agencias en derecho en 2ª instancia	\$	00.00
Costas de Secretaría	\$	00.00
Total costas	\$	6.103.168.5.00

SON: SEIS MILLONES CIENTO TRES MIL CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS CON CINCO CENTAVOS.

EL SECRETARIO,


JANIO FERNANDO RUIZ BURBANO